



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **JUAN CARLOS MENDOZA DIAZ**,
contra **FARID PELAEZ SIERRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00248 00

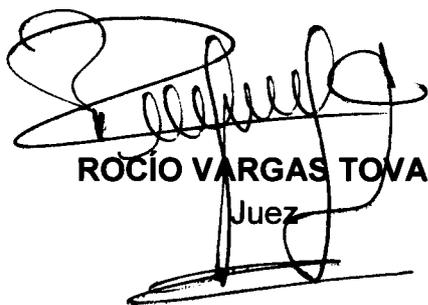
Revisado el escrito de demanda, se evidencia que demandante solicita el emplazamiento en virtud de que afirma bajo gravedad de juramento desconocer la dirección física y electrónica del demandado, el despacho accederá a ello, pero de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaría.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

EMPLÁCESE al señor **FARID PELAEZ SIERRA** en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyendolos únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez